



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

3862

ANUNCIO

Convocatoria Subvenciones en materia de Cultura 2017

BDNS (Identif.): 359968

Aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de julio de 2017, se la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cultura por concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Graus, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procede a la publicación de dicha convocatoria abriendo el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2017, se convocan subvenciones por concurrencia competitiva para actividades culturales realizadas en el término municipal de Graus.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Graus para el periodo de 2016-19".

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

1. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 3.000 €, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 330-4800001 del Presupuesto municipal del año 2017, con RC 4935 de 30 de mayo de 2017.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75 % del presupuesto de la actividad, con un límite de 600 euros.

2. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad Creación, formación y difusión cultural en el municipio de Graus.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas excepto si se trata de jornadas gastronómicas, en cuyo caso los artículos adquiridos deberán ser detallados y especificados en los justificantes de pago.
- La adquisición de inmuebles, bienes muebles, equipamiento y materiales inventariables y la realización de cualquier tipo de inversiones.



- Los viajes y desplazamientos.

3. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Graus realizará propuesta de resolución del expediente, que será en última instancia resuelto por la Alcaldía del Ayuntamiento de Graus.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas aquellas asociaciones, grupos y/o proyectos individuales que desarrollen durante 2017 actividades que puedan ser objeto de esta convocatoria y que cumplan con los requisitos generales establecidos en ella.

No podrán ser beneficiarios aquellos colectivos o personas que no hubieran cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Graus.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Graus.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Graus, a través de la dirección www.espaciopirineos.com, y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

- Instancia de solicitud, según modelo oficial que se facilitará en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad o proyecto. Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante o del Documento Nacional de Identidad en el caso de personas individuales, siempre y cuando no hayan sido presentados en anteriores convocatorias.
- Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario. Se deberán hacer constar los recursos con los que se cuenta para llevarlo a término y la concurrencia, en su caso, de otras subvenciones públicas en la financiación.



- Currículum vitae para el caso de proyectos individuales.
- Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con la administración actuante.
- Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención, siempre y cuando no haya sido presentado en anteriores convocatorias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graus, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo para su presentación finalizará a las 14 horas del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.

6. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.



El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Joaquín Baldellou Sahún.
- Vocales: Ana Girón, Ángel Laguarda, Carlos González, Joaquín Marro.
- Secretario: Jorge Mur, que actuará con voz y sin voto.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La valoración de las solicitudes, con un máximo de 100 puntos, se realizará conforme a los siguientes criterios:

7.1.- Repercusión de la actividad en el municipio de Graus, hasta 80 puntos

Esta repercusión se medirá con respecto a los siguientes criterios:

7.1.1- Certámenes, concursos, festivales monográficos y similares con fines culturales:

- con una antigüedad superior a los 20 años, hasta 40 puntos;
- con una antigüedad superior a los 15 años, hasta 30 puntos;
- con una antigüedad superior a los 10 años, hasta 20 puntos;
- con una antigüedad superior a los 5 años, hasta 10 puntos;
- con una antigüedad inferior a los 5 años, hasta 5 puntos.

7.1.2.- Investigación y difusión cultural:

- Fomento de la investigación sobre la historia y cultura local y edición de estas monografías, hasta 30 puntos.
- Actividades que promuevan la recuperación y difusión de la cultura material e inmaterial del municipio, hasta 30 puntos.
- Actividades que promuevan la recuperación y usos culturales de bienes inmuebles con valor patrimonial, etnológico y cultural, hasta 30 puntos.
- Actividades relacionadas con la difusión del folclore del municipio, hasta 30 puntos.
- Fomento de las artes escénicas, musicales y plásticas, hasta 30 puntos.
- Semanas o ciclos culturales con varias actividades, hasta 30 puntos.
- Otras actividades culturales, hasta 10 puntos.

7.2.- Proporcionalidad presupuestaria entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación, hasta 20 puntos.

- a) Proyectos que soliciten del Ayuntamiento hasta un 50% del coste del proyecto, hasta 20 puntos.
- b) Proyectos que soliciten del Ayuntamiento hasta un 60% del coste del proyecto, hasta 15 puntos.
- c) Proyectos que soliciten del Ayuntamiento hasta un 75% del coste del proyecto, hasta 10 puntos.



Las solicitudes pueden ser valoradas en distintos apartados pero solo se computará el tope máximo de cada uno de ellos: 80 puntos para la repercusión de la actividad y 20 puntos para la proporcionalidad presupuestaria.

8. Trámite de aceptación

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación expresa en el plazo de 15 días. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

10. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12. Justificación de las ayudas

El plazo de justificación de las ayudas concedidas finalizará el jueves 2 de noviembre, para lo cual deberán aportarse cuantos documentos y facturas de gasto certifiquen la realización de las actividades subvencionadas. La publicidad que se realice de las mismas deberá hacer constar la ayuda financiera del Ayuntamiento de Graus. Personas y colectivos que gocen de estas ayudas podrán solicitar logotipos o asesoría a tal efecto en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Graus.

Graus, 11 de julio de 2017. El Alcalde Presidente, José Antonio Lagüéns Martín